



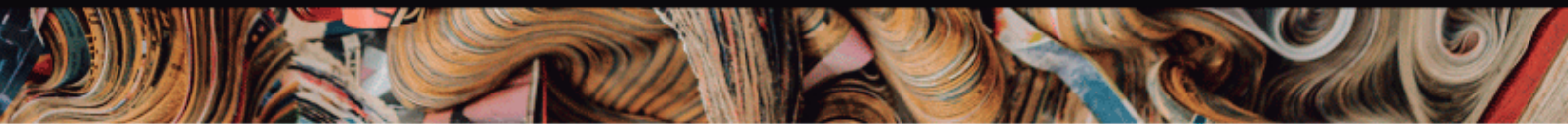
APRUEBAN LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Con fecha 6 de mayo de 2020, se han publicado las siguientes normas:

- i. Resolución Ministerial N°137-2020-PRODUCE: Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades “Textil y Confecciones” y “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”.
- ii. Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE: Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de actividades”, en materia de ampliación de textil y confecciones, y comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.
- iii. Resolución Ministerial N°139-2020-PRODUCE: Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).
- iv. Resolución Ministerial N°138-2020-PRODUCE: Aprueban los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la “Reanudación de actividades”, en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).

Al respecto, dichas normas, en sus respectivos Anexos, establecen los criterios señalados, conforme al siguiente detalle:

- 1. Protocolo del Sector Textil y Confecciones:** El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:



- a. Disposiciones Generales: El empleador deberá cumplir condiciones generales, como: (i) el nombramiento de un Responsable de Seguridad Salud de los Trabajadores para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control conforme a la R.M 239-2020-MINSA; (ii) realización de actividades de implementación de higiene, limpieza y desinfección, así protección individual; (iii) políticas laborales flexibles; (iv) clasificación de trabajadores; (v) preparación de planes de regreso de trabajo, entre otras.
- b. Infraestructura y ambiente de trabajo: Se deberá cumplir con las siguientes condiciones: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) disponer de equipos, materiales, herramientas y áreas de trabajo que cumpla con el distanciamiento de al menos 1 metro entre trabajadores, evitando el contacto del personal con las instalaciones; (iii) disponer de espacios designados aislados o bien ventilados para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.
- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el [Anexo 1](#).

2. Protocolo del Sector de Comercio Electrónico: El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:

- a. Disposiciones básicas: Todo Plan de Vigilancia, Prevención y Control a trabajadores expuestos a COVID-19, debe contener la estructura establecida en el R.M. 239-2020-MINSA.

- b. Infraestructura y Ambiente de Trabajo: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) los puestos de atención al cliente y entrega de mercadería contarán con barreras o mamparas; (iii) disponer un espacio de al menos 2 metros entre trabajadores; disponer de espacios designados aislados o bien ventilados para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.
- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el [Anexo 2](#).

3. Protocolo del Sector de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto): El documento de trabajo tiene como finalidad fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan. Sobre ello, se establecen como principales pautas:

- a. Disposiciones básicas: (i) garantizar la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias para la reducción de contagio del COVID-19, (ii) implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control conforme a la R.M. 239-2020-MINSA; (iii) identificación de riesgos y peligros; (iv) poner en práctica pruebas rápidas por parte de los trabajadores con alto, muy alto y mediano riesgo; (v) asignar un responsable de la implementación, mantenimiento y/o mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Infraestructura y Ambiente de Trabajo: (i) aumentar la renovación de aire; (ii) los puestos de atención al cliente y entrega de mercadería contarán con barreras o mamparas; (iii) disponer un espacio de al menos 2 metros entre trabajadores; disponer de espacios designados aislados o bien ventilados

para personas con síntomas de COVID-19 hasta su traslado; (iv) sustitución de control de asistencia por control con huella digital; (v) evitar contaminación cruzada, entre otras.

- c. Empleo de Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Limpieza y desinfección, incluyendo el lavado de manos y manejo de residuos sólidos.
- e. Identificación de personas de riesgo, que no podrá participar en labores que impliquen contacto físico con las personas.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el [Anexo 3](#).

4. **“Criterios de focalización territorial” y “Obligación de informar incidencias” en materia de Ampliación de Textil y Confecciones, y Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines:**

Ampliación de Textil y Confecciones:

a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:

- Ser una empresa inscrita en los Registros Públicos, contar con licencia de funcionamiento, y RUC activo y habido.
- Facturar ventas anuales mayores a 50UIT en el 2019.
- Contar con más de 3 trabajadores en planilla.

b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:

Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico).



Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines:

a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:

- Ser una empresa inscrita en los Registros Públicos, contar con licencia de funcionamiento, y RUC activo y habido.
- Facturar ventas anuales por montos iguales o mayores a los 3 millones de soles en el 2019 o contar con dos o más locales comerciales por empresa.
- Facturar a través de sus plataformas e-commerce por un monto no menor al 2% de sus ventas anuales.
- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio a través de los centros de distribución de las empresas o de tiendas especializadas a puerta cerrada y en los horarios permitidos.
- Sólo se podrá operar en Lima Metropolitana.

b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:

- Sospecha (sintomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico).

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el [Anexo 4](#).

5. “Criterios de focalización territorial” y “Obligación de informar incidencias” en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto-CHI):

Extracción efectuada por titulares de permiso de pesca:

a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:

- Contar con permiso de pesca para anchoveta para CHI.
- Contar con la asignación de una Límite Máximo de Captura por Embarcación

para la Zona Norte Centro.

- No embarcar a tripulantes mayores a 60 años o a aquellos que presenten factores de riesgo conforme a la R.M 239-2020-MINSA.
- Contar con el personal mínimos indispensable para el mantenimiento de operaciones críticas.

b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:

- Sospecha (síntomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.
- Diagnóstico de alguna morbilidad de alguno de los trabajadores o tripulantes.

Pesca industrial (CHI) efectuada por los titulares de licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado para CHI:

a. Entre los criterios de focalización territorial encontramos:

- Contar con licencia de operación vigente para el procesamiento de harina y aceite de pescado para CHI.
- Los titulares de licencia de operación vigente para CHI en la Zona Norte Centro, podrán operar en la medida que cumplan lo dispuesto en la R.M. 239-2020-MINSA.
- No operar con personal mayor de 60 años o a aquellos que presenten factores de riesgo conforme a la R.M 239-2020-MINSA.
- Contar con el personal mínimos indispensable para el mantenimiento de operaciones críticas.

b. Supuestos obligatorios para informar incidencias:

- Sospecha (síntomatología COVID-19 o temperatura corporal mayor a 37.5°C, o confirmación de diagnóstico.
- Diagnóstico de alguna morbilidad de alguno de los trabajadores.

El texto completo de las disposiciones se encuentra en el [Anexo 5](#).